



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

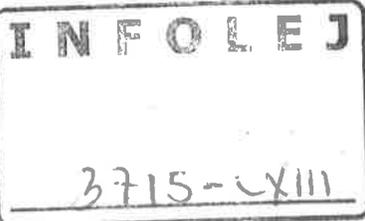
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dictamen de: Decreto

COMISIÓN: Hacienda y Presupuestos

ASUNTO: Dictamen de Decreto que reforma el artículo 36, párrafo tercero de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios. (Infolej 3715-LXIII)

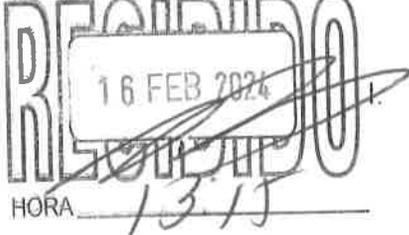


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 numeral 1 y 147, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen de Decreto que Reforma el artículo 36, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios (INFOLEJ 3715-LXIII), con base en la siguiente:

11065

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



PARTE EXPOSITIVA

I. En uso de las facultades que confieren los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el 3 de octubre de 2023, el Diputado Hugo Contreras Zepeda, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, presentó iniciativa de Decreto que Reforma el artículo 36, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole número de registro INFOLEJ 3715-LXIII.

II. En Sesión Ordinaria número 152, de la LXIII Legislatura, el 5 de octubre de 2023, el pleno de este Congreso turnó dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

III. La Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuestos dio cuenta de la misma a los integrantes de la Comisión que preside para que de conformidad a lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, fuera devuelto para su análisis y posterior dictaminación al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos.

IV. La iniciativa fue presentada en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 36, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública contiene un error consistente en que repite la palabra "Colocador", por lo que resulta necesario hacer la corrección.
2. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir un error para dar certeza Jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.

Por lo anterior propongo la presente

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DEUDA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 36 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 36. [...]

[...]

La contratación de financiamiento en el mercado bursátil será directamente coordinada por el titular de la Secretaría, el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal o su equivalente en cada ente público a efecto de confirmar que en el proceso de emisión respectivo se obtuvieron las mejores condiciones de mercado de conformidad con la presente Ley y la Ley de Disciplina, lo anterior sin perjuicio de la asistencia, acompañamiento y asesoría por parte del agente o intermediario colocador correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" (sic).

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Secretaría del Poder Legislativo JALISCO	



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PARTE CONSIDERATIVA

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

I. Que es facultad de los diputados y las diputadas el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad con los artículos 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 27 párrafo 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Es atribución de las Comisiones Legislativas el recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, de acuerdo al artículo 75, párrafo 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a la Iniciativa de Reforma se hace procedente tomar conocimiento de ella, y entrar al estudio de la misma, por ser esta materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco, está facultado para en su caso conocer y legislar.

IV. La Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para conocer la presente Iniciativa que hoy se Dictamina, en términos del artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que en lo que aquí interesa dispone lo siguiente:

"Artículo 89.

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;

II. Los planes, programas, políticas y programas en las materias anteriores;

III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;

IV. La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;

V. La creación o supresión de empleos públicos estatales;

VI. La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;

ENTREGO	RECIBO
DE:	FOJA No. 2
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. *El gasto público del Estado y el Presupuesto de Egresos del Estado;*

VIII. *El otorgamiento de dispensas de ley por causas de utilidad pública sin perjuicio de terceros;*

IX. *Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones, conforme a la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y*

X. *La propuesta a la Asamblea de los techos de financiamiento neto de los Entes Públicos"*

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 142, numeral I, fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:

- a. **Aspecto Jurídico.-** La modificación al párrafo tercero, del artículo 36 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; tiene un impacto jurídico positivo al subsanar y corregir un error que se generó de redacción al haberse duplicado el rubro colocador.
- b. **Aspecto Económico.-** No se advierten mayores repercusiones de esta naturaleza.
- c. **Aspecto Social.-** Con motivo de la reforma este no incide en repercusiones de esta índole.
- d. **Aspecto Presupuestal.-** No se advierte que incida en alguna afectación ni implicación presupuestal al aprobarse el presente Decreto.

V. De la Iniciativa de mérito, una vez que fue realizado el análisis correspondiente en la parte expositiva del presente Dictamen, se advierte que la misma tiene como objeto y finalidad, dar certeza jurídica en subsanar un error de redacción que se presentó en su momento al haberse duplicado el rubro colocador.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos, resuelve en los siguientes términos:

PARTE RESOLUTIVA





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En virtud de lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es viable y procedente someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía Legislativa, el siguiente dictamen de:

DECRETO

“QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 36 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 36. [...]

[...]

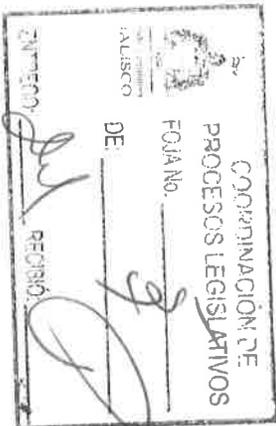
La contratación de financiamiento en el mercado bursátil será directamente coordinada por el titular de la Secretaría, el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal o su equivalente en cada ente público a efecto de confirmar que en el proceso de emisión respectivo se obtuvieron las mejores condiciones de mercado de conformidad con la presente Ley y la Ley de Disciplina, lo anterior sin perjuicio de la asistencia, acompañamiento y asesoría por parte del agente o intermediario colocador correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que Reforma el artículo 36, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios. INFOLEJ 3715-LXIII.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Diputado José María Martínez Martínez
Secretario

Diputada Claudia Murguía Torres
Vocal

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada
Vocal

Diputada Estefanía Padilla Martínez
Vocal

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor
Vocal

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez
Vocal

La presente hoja corresponde al Dictamen que resuelve el INFOLEJ 3715/LXIII

ENTREGA	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No. _____
DE: _____	_____
JALISCO	_____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar **el sentido de votación de la dispensa de lectura y contenido** del Dictamen de Decreto que reforma el artículo 36, párrafo tercero de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios, con número de **INFOLEJ 3715/LXIII** identificado con el **4.6** del Orden del día de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de conformidad con el artículo 132 D, numeral 1, fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, como sigue:

Grupo Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abst.
MC	Diputada Claudia Salas Rodríguez.	✓		
MORENA	Diputado José María Martínez Martínez.			
PAN	Diputada Claudia Murguía Torres.			
PRI	Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada.	✓		
MC	Diputada Estefanía Padilla Martínez.	✓		
HAGAMOS	Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.			
MC	Diputado Gerardo Quirino Velázquez.	✓		

Con fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente Constancia que acredita el resultado de la votación nominal para los efectos a los que tenga lugar.

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y Soberanía de los Estados”

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

